

Diagonal 39 a Bis # 14 - 52
Tel. 57 + 1 2881560
<http://www.cgtcolombia.org>



CUMBRE NACIONAL DE MUJERES SINDICALISTAS

CALI 2014

INSUMOS ELABORADOS POR LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL
TRABAJO PARA LAS MUJERES SINDICALISTAS PARTICIPANTES EN LA
CUMBRE NACIONAL DE MUJERES VICTIMAS

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN _____	¡Error! Marcador no definido.
CONCEPTOS QUE DEBEMOS TENER EN CUENTA _____	3
REPARACIÓN COLECTIVA MOVIMIENTO SINDICAL _____	6
REPARACIÓN COLECTIVA MOVIMIENTO SINDICAL CON ENFOQUE DE GÉNERO ____	8
ELEMENTOS QUE DEBEMOS TENER EN CUENTA EN LAS PROPUESTAS _____	9
HOMENAJE A MUJERES VICTIMAS CGT _____	11

REPARACIÓN COLECTIVA CON ENFOQUE DE GÉNERO

INTRODUCCIÓN

La Confederación General del Trabajo, organización sindical de tercer grado, concibe el derecho de asociación sindical desde la perspectiva de trabajador, sin considerar que éste se encuentre o no vinculado por medio de un contrato de trabajo, para la CGT, todos somos trabajadores en el entendido que todas y todos aportamos a la construcción de tejido social, es con base en esto que cuando hablamos de reparación al movimiento sindical con enfoque de género buscamos la reparación de todas las mujeres trabajadoras de nuestros países.

La Confederación General del Trabajo, parte del entendido que la violencia toca a hombres y mujeres de manera diferenciada, que las mujeres sindicalizadas víctimas, han sido golpeadas por la violencia y la discriminación por género que hay en la sociedad y al interior de muchas de las organizaciones sindicales.

La batalla que han librado muchas ha sido fruto de su perseverancia yendo incluso por encima de paradigmas y estereotipos sociales que predominan en la sociedad colombiana, donde a muchas se les ha asociado con el estereotipo de "malas madres", por dedicar parte de su vida al movimiento de trabajadores, a esto se le suma la invisibilización que muchas han tenido que soportar en los espacios de decisión.

La CGT, considera que más allá de las víctimas de violaciones a los derechos civiles y políticos, se debe reconocer que ha habido violaciones a los derechos económicos y sociales en medio de la historia del conflicto armado en el país, que para las mujeres trabajadoras de Colombia ha sido más difícil acceder a un empleo y más aún si éste es formal, que mantener el empleo es mucho más difícil si se tienen responsabilidades familiares respondiendo esto a la indebida distribución de obligaciones al interior del hogar, que cuando hablamos de acoso laboral el mayor número de víctimas son mujeres y más aún si son sindicalizadas en el entendido que son sujetos de doble discriminación.

Ha habido masacres laborales, en donde la mayoría de trabajadoras era mujeres como referencia histórica podemos citar la situación que vivieron miles de trabajadoras en empresas como, Hilandería Fontibón y víctimas de la reestructuración que se ha venido haciendo al interior del Estado.

Nuestra organización considera que dentro del proceso de reparación colectiva se debe considerar como elemento fundamental la promoción de la autonomía de la mujer en el área económica, física y en la toma de decisiones, ya que sin esta premisa no se podrá abonar a la garantía de no repetición en la violación de los derechos humanos de las mujeres sindicalistas de nuestro país.

REPARACIÓN COLECTIVA CON ENFOQUE DE GÉNERO

La autonomía económica, para generar ingresos propios y controlar los activos y recursos, los ingresos y el tiempo de trabajo total son un reflejo de la desigualdad de género. No tienen el mismo poder de decisión sobre los ingresos quienes son dependientes, la mayoría no puede acceder a recursos monetarios debido a que tienen como actividad principal los quehaceres domésticos y las labores de cuidado en sus hogares, la escasa participación de los hombres en las tareas domésticas provoca, en parte, el aumento de la carga de trabajo total de las mujeres, lo que incide de manera directa en la baja tasa de sindicalización de la mujer.

La autonomía física, mediante el control sobre el propio cuerpo mediante el ejercicio del poder y la capacidad de tomar decisiones sobre la vida propia conduce a observar las conexiones entre la capacidad de decidir sobre la vida sexual, la integridad física y los ingresos o activos: para que las mujeres salgan de la pobreza y tengan autonomía económica es necesario que sus cuerpos sean respetados en múltiples sentidos, especialmente, que no sufran ningún tipo de violencia económica, sexual, física ni psicológica. Para alcanzar la autonomía, las mujeres necesitan ejercer control sobre los bienes materiales y los recursos intelectuales y, sobre todo, necesitan recursos para hacer frente a las ideologías y creencias que sustentan la discriminación. Y finalmente la autonomía en la toma de decisiones que afectan su vida y a la de su colectividad, lo que está directamente relacionado con el ascenso de las mujeres en los espacios de poder, sabemos que el país aún el techo de cristal sigue existiendo en el material laboral y sindical, a pesar que en algunos Comités fueron elegidas mujeres en muchas ocasiones no son ellas las que negocian los pliegos de peticiones.

REPARACIÓN COLECTIVA CON ENFOQUE DE GÉNERO

CONCEPTOS QUE DEBEMOS TENER EN CUENTA

¿QUÉ ES LA REPARACIÓN COLECTIVA?

Es una herramienta que busca dignificar, y reconocer los derechos a la reparación integral a las comunidades, grupos y las organizaciones sociales y políticas afectadas por el conflicto armado y que buscan reparar los daños colectivos causados.

En nuestro caso, las organizaciones sindicales y el movimiento sindical en general somos sujetos de reparación colectiva.

¿QUÉ ES LA REPARACIÓN INTEGRAL?

Es un derecho, que tienen quienes han sufrido daños por hechos cometidos en el marco del conflicto armado. Hacen alusión a la reparación integral, rehabilitación, indemnización, satisfacción, restitución de tierras y garantía de no repetición.

La reparación tiene cinco dimensiones, individual, colectiva, material, moral y simbólica.

** Dentro de tus propuestas piensa cómo se podría buscar:

1. Indemnizar, el daño que se le ha causado al movimiento sindical. La indemnización es la compensación económica por el daño sufrido. El Estado tiene la obligación de indemnizar cualquier daño causado, así pues, la indemnización cubrirá todo el daño susceptible de valoración económica.

2. Satisfacer, las expectativas de dignificación del movimiento sindical medidas conducentes al reconocimiento y dignificación de las víctimas y a la recuperación de la memoria histórica. El Estado está obligado a dar satisfacción por el perjuicio y puede consistir en un reconocimiento de la violación. Las medidas de satisfacción son aquellas que buscan el bienestar de las víctimas por violencia antisindical y disminuir el dolor. Están enfocadas en la búsqueda de la verdad, la recopilación de hechos y la publicación de medidas de la memoria histórica. Estas medidas son de reparación inmaterial.

3. Restituir, la situación anterior a los hechos que generaron la violencia en contra del movimiento sindical, se entiende por restitución. Estas medidas están encaminadas a volver la situación actual a la situación anterior, a buscar la recuperación de situaciones y beneficios que se tenían antes del inicio de las violaciones en contra del movimiento sindical.

4. Rehabilitar, a quienes han sufrido la estigmatización y violencia antisindical, la rehabilitación como medida de reparación consiste en el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas en los términos de la presente ley (artículo 135). Estas medidas responden al proceso de rehabilitación física y psicológica de las víctimas del movimiento sindical, con el fin de atenuar su sufrimiento emocional, contribuir a la recuperación física y mental y, a la reconstrucción del tejido social en sus comunidades.

REPARACIÓN COLECTIVA CON ENFOQUE DE GÉNERO

5. Garantizar la no repetición de la estigmatización y violencia en contra del movimiento sindical, se consagran las garantías de no repetición encaminadas a evitar que las violaciones masivas de derechos humanos se vuelvan a repetir. Las medidas como garantía de no repetición son las encargadas de asegurar que los hechos perpetrados en contra del movimiento sindical y sus miembros no volverán a ocurrir.

¿QUÉ DAÑO ES REPARABLE?

Todo tipo de daño, es susceptible de ser reparado por el perjuicio ocasionado.

CLASES DE DAÑOS, ESTOS TE PERMITEN IDENTIFICAR EL TIPO DE PERJUICIO QUE HAZ SUFRIDO O HA SUFRIDO EL MOVIMIENTO SINDICAL

□ Daño Moral, es el sufrimiento padecido por la vulneración de las libertades sindicales, este daño está ligado con el trauma, el honor, la reputación, la estigmatización que muchos sindicalistas han tenido que soportar, por parte de los medios de comunicación, económicos, políticos y sociales del país. La sensación de miedo por el hecho de defender derechos es un daño que se debe indemnizar.

□ Daño a la Vida de Relación, este daño incide en la capacidad de decisión de las personas y comunidades de realizarse en su vida personal, este daño frustra el destino de la persona.

□ Daño Sociocultural, son las alteraciones que afectan las condiciones psicosociales, prohibición o impedimento de mantener vínculos comunitarios

□ Daño Político, es la afectación real que le han hecho al movimiento sindical en espacios de incidencia política, el movimiento sindical ha sido relegado como actor social y representante de un gran sector de la sociedad. Se ha silenciado al movimiento sindical, por la desafortunada cultura del miedo a expresar y visibilizar situaciones.

□ Daño Material, este daño está relacionado con la importancia y valor que los sindicalistas y el movimiento sindical ha dado a sus bienes, incluso se debe reparar el abandono de los bienes fruto de la presión y violencia antisindical. Dentro de esta categoría se deberá indemnizar tanto lo efectivamente perdido como lo que posiblemente se pudo ganar, y no se obtuvo a causa de la violencia antisindical.

□ Daño Síquico, es el daño emocional, es la enfermedad mental que se produce fruto del perjuicio ocasionado.

□ Daño Físico, es el daño en la salud física y mental de la víctima, fruto de la violencia antisindical.

□ Daño Familiar, es el daño que se produce más allá de la esfera individual a causa del daño ocasionado.

□ Daño a la Pérdida De Oportunidad, es el perjuicio que se tiene por no obtener un beneficio que probablemente se iba a ganar.

□ Daño al Proyecto de Vida, es el perjuicio que se causa a las expectativas de cumplir con las expectativas de vida que tiene el sindicalista, a quien se le vulneraron

REPARACIÓN COLECTIVA CON ENFOQUE DE GÉNERO

sus derechos a causa de la persecución y violencia antisindical. Toda persona, consciente o inconscientemente, tiene un "proyecto de vida", que decide realizarlo de manera libre de acuerdo a su vocación y expectativas. Este daño se genera cuando de manera involuntaria se cambian las expectativas del sindicalista.

REPARACIÓN COLECTIVA CON ENFOQUE DE GÉNERO

REPARACIÓN COLECTIVA AL MOVIMIENTO SINDICAL

El Congreso en el periodo del Presidente Santos mostró una mayor receptividad en el tema de los derechos de las víctimas, aprobando la Ley de víctimas y Restitución de Tierras, creando espacios de reconocimiento de violación de derechos humanos, La ley 1448 de 2011, busca un espacio de reconciliación, teniendo como objetivo una reparación integral para las víctimas en aspectos como: educación, salud, indemnización, restitución de tierras, justicia transicional y acompañamiento.

El gobierno, para dar cumplimiento de las metas establecidas en la Ley de víctimas y restitución de tierras, estableció una serie de entes Administrativos, que ayudaran a ejecutar las políticas públicas que tienen como fin único cumplir con los objetivos propuestos en la ley de forma progresiva y ágil, y lo más importante sin re victimizar a las víctimas.

La ley 1448, tiene por objeto "establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales"¹.

La ley considera como víctimas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, sin embargo el derecho a la verdad de quienes sufrieron violaciones antes de esta fecha está garantizado en la ley, ahora bien, el movimiento sindical ha buscado visibilizar a los largo de todo el proceso de construcción de la verdad revelar que también hubo actuaciones coordinadas por parte de los diferentes Gobiernos para vulneraron los derechos de los trabajadores sindicalizados, asociándolos con grupos al margen de la ley y estigmatizándolos.

No podemos desconocer que las mayores violaciones a los derechos humanos, políticos y económicos de los sindicalistas fueron ocasionadas dentro del contexto del conflicto armado en Colombia con el silencio de algunos actores que permitieron el mayor grado de impunidad.

¹ Cfr: Ley 1448 de 2011

REPARACIÓN COLECTIVA CON ENFOQUE DE GÉNERO

Por la ley también son considerados víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente, con base en lo anterior la Confederación ha buscado visibilizar también a las víctimas indirectas es decir a los familiares ya que ellos también sufrieron un daño fruto de las violaciones y más aún en caso de víctimas del sindicalismo quienes también tuvieron que sufrir el daño además de la estigmatización.

El artículo 152, se refiere expresamente a las víctimas colectivas señalando que podrán ser grupos, organizaciones sociales y políticos, entrando a considerar la importancia del enfoque diferencial en el momento de construir el programa de reparación colectiva, es por esto que el artículo 13 de la ley indica que el Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones como los líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos entre otros.

La ley contempla dentro de los principios general de la reparación la dignidad, el principio de buena fe, igualdad, garantía del debido proceso, justicia transicional, verdad, justicia, condenas en subsidiariedad es decir el Estado reparará económicamente a las víctimas en caso que el victimario no pueda hacerlo, enfoque diferencial, participación conjunta, respeto mutuo, publicidad, progresividad en el goce efectivo de los derechos humanos, gradualidad en la implementación de los programas de asistencia.

REPARACIÓN COLECTIVA CON ENFOQUE DE GÉNERO

REPARACIÓN COLECTIVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO

En el marco de la “Cumbre Nacional de Mujeres Sindicalistas”, se inicia el proceso de construcción de la Política de Reparación Colectiva con enfoque diferencial de género.

La Ley 1448 en su artículo 13, hace alusión al principio de enfoque diferencial, el cual reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, por esto señala que el Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de violaciones como las mujeres, es así como el artículo 28 de la Ley indica que las víctimas tienen derecho a que la política pública de reparación tenga enfoque diferencial, a que “los programas de protección, los criterios para la evolución de riesgo y las decisiones sobre las medidas deberán atender y tomar en consideración criterios diferenciales por género”, éste es uno de los puntos que se deben tomar en consideración en las propuestas de reparación para las mujeres sindicalizadas a quienes se les hacen juicios de valor por llevar en los carros destinados para su protección a sus hijos o familiares, incluso algunas han sido objeto de sanción por esta situación y el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

La CGT, entiende por violencia la económica, física y psicológica, la Convención de Belem do Pará señala que violencia contra la mujer es “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Por su parte el artículo 114 de dicha Ley, hace mención a las normas especiales para las mujeres en los procesos de restitución.

Dentro de las medidas de rehabilitación las mujeres sindicalistas debemos tener en cuenta la solicitud de apoyo para la reconstrucción y fortalecimiento del movimiento sindical y como garantías de no repetición debemos entrar a considerar y solicitar la superación de estereotipos que favorecen la discriminación y la violencia de género.

REPARACIÓN COLECTIVA CON ENFOQUE DE GÉNERO

ELEMENTOS QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA EN LAS PROPUESTAS DE REPARACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

I. TRABAJO DECENTE CON EJE TRANSVERSAL DE GÉNERO

El trabajo decente resume las aspiraciones de la gente durante su vida laboral. Significa contar con oportunidades de un trabajo que sea productivo y que produzca un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, libertad para que la gente exprese sus opiniones, organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres.

Programa de Trabajo Decente se logra a través de la aplicación de sus cuatro objetivos estratégicos: creación de empleo, derechos en el trabajo, protección social y diálogo social, con la igualdad de género como objetivo transversal.

Las empresas continúan tomando los estereotipos de la capacidad de Trabajo de las mujeres, mediante procesos de contratación discriminatoria, por ejemplo las tareas de cuidado de las mujeres son un elemento fundamental para la oferta de trabajo asalariado, para contar con una mano de obra disponible, mantener los costos salariales o contener el aumento de los salarios, reducir los costos ligados a las prestaciones por maternidad o los costos de la rotación de trabajadores, las empresas tienden a escoger distintos perfiles en concordancia con las obligaciones objetivas del cuidado y los estereotipos correspondientes.

- Alta tasa de subempleo, precarios estándares de calidad del trabajo, y por tanto, un bajo número de cotizantes a la seguridad social y el sistema pensional.
- Inestabilidad en el Empleo
- A pesar de la recuperación económica que ha vivido el país en los últimos años, se ha generado un aumento del subempleo y el empleo asalariado ha perdido representatividad.
- Alta tasa de subempleo, precarios estándares de calidad del trabajo, y por tanto, un bajo número de cotizantes a la seguridad social y el sistema pensional.
- Inestabilidad en el Empleo
- A pesar de la recuperación económica que ha vivido el país en los últimos años, se ha generado un aumento del subempleo y el empleo asalariado ha perdido representatividad.

II. TRANSITO DE LA INFORMALIDAD A LA FORMALIDAD

La incorporación al trabajo independiente y el desempeño de las pequeñas empresas de cuentapropistas, así como de las pequeñas empresas de empleadores, presentan segmentaciones y discriminaciones por género que responden a las desigualdades de género vigentes en la sociedad. Se observa, por ejemplo, que las mujeres cuyas empresas se encuentran en los renglones de bajos ingresos tienden a asignar los recursos o las ganancias a la reproducción del hogar en lugar de asignarlos al crecimiento de la empresa.

La responsabilidad del trabajo reproductivo impuesta a las mujeres tiene varias implicancias para el desempeño de una actividad por cuenta propia, como las limitaciones en materia de distribución del tiempo, acceso a la educación y desarrollo de sus capacidades.

Por su parte, la asignación tradicional al trabajo reproductivo y la falta de educación subsecuente contribuyen a definir, para las trabajadoras por cuenta propia, especializaciones en actividades que requieren competencias adquiridas en el hogar, en actividades caracterizadas por una baja productividad y bajos ingresos.

REPARACIÓN COLECTIVA CON ENFOQUE DE GÉNERO

La discriminación en el mercado de trabajo empuja a muchos grupos vulnerables hacia la economía informal. Incapaces de encontrar trabajo en la economía formal, muchos grupos, como las mujeres pobres, jóvenes, personas con discapacidad, trabajadores migrantes y minorías étnicas, a menudo terminan en la economía informal.

Las dimensiones de género en la economía informal revelan que las mujeres tienden a estar en una posición mucho más marginada que los hombres en la economía informal. He aquí algunos hechos revelados en la discusión de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2002 sobre el Trabajo Decente y la economía informal:

↳ Las mujeres tienen más probabilidades que los hombres de estar en la economía informal

↳ Las mujeres tienden a estar concentradas en ciertos segmentos altamente vulnerables y representan el 80 por ciento de los trabajadores a domicilio (trabajadores industriales a domicilio) y la mayoría de los trabajadores domésticos.

↳ El vínculo entre trabajar en la economía informal y ser pobre es más fuerte para las mujeres que para los hombres, no solo debido a su concentración en las secciones de supervivencia de la economía informal, sino también debido a grandes brechas salariales incluso cuando se realiza el mismo trabajo. En los segmentos de mayores ingresos de la economía informal, las mujeres tienden a participar en operaciones de menor escala con menos potencial de crecimiento en comparación con las que realizan los hombres.

↳ Las mujeres están más severamente restringidas que los hombres por las responsabilidades domésticas. El trabajo no remunerado en el hogar actúa como una enorme barrera para obtener un ingreso y confina a muchas mujeres a actividades de bajos ingresos compatibles con su trabajo en el hogar.

Por lo tanto es importante que las políticas para salir de la informalidad tomen en cuenta las dimensiones de género de la informalidad. Un enfoque que incorpore la perspectiva de género (en el cual las políticas tengan en cuenta las diferentes necesidades, experiencias e impactos sobre las mujeres y los hombres) puede necesitar de la complementariedad de un enfoque específico de género (un enfoque temporal y específico para vencer la arraigada desventaja de un sexo) cuando sea pertinente.

III. RECONOCIMIENTO DE LA ECONOMÍA DEL CUIDADO

Las relaciones sociales se entienden desde la perspectiva de género como relaciones de poder en todos los ámbitos: económico, social, político y cultural. La división sexual del trabajo que organiza el orden de género separa el trabajo productivo del reproductivo de manera paradigmática y determina el lugar de mujeres y hombres en la economía, esta concepción de estereotipos hace mucho más fuerte la subordinación e invisibiliza la economía del cuidado como trabajo no remunerado. Sin embargo tenemos el compromiso de visibilizar la economía del cuidado como elemento fundamental en la contribución al desarrollo económico.

IV. ADECUACIÓN NORMATIVA

Es urgente que por parte del Gobierno se adopten las recomendaciones de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, relacionados con el cumplimiento de los Convenios que promueven la igualdad de género.

V. OTRAS PROPUESTAS QUE DEBEN SER TENIDAS EN CUENTA:

- Participación ciudadana
- Prevención de la violencia contra las mujeres
- Trabajo, empleo y generación de ingresos
- Salud Sexual y Reproductiva

REPARACIÓN COLECTIVA CON ENFOQUE DE GÉNERO

- Educación
- Acceso a servicios básicos e infraestructura
- Sensibilización ciudadana
- Debemos visibilizar el trabajo doméstico como reivindicación política
- Disminuir la jornada laboral de la mujer sindicalista quien aún debe luchar con la jornada familiar, laboral y sindical, lo que en muchos casos no le permite aumentar su nivel educativo
- Empoderar a las mujeres es una medida acertada para poner fin a la pobreza y promover la prosperidad compartida
- Construir la historia de las mujeres sindicalistas en el país, haciendo especial mención de las actuales Secretarías Generales de las Centrales
- Visibilizar las batallas que han tenido que librar las mujeres sindicalistas en nuestro país.

EN MEMORIA DE NUESTRAS COMPAÑERAS



CARMEN HELENA GARCÍA RODRIGUEZ
CECILIA GALLEGO
LUZ MARINA ESTRADA
ALEYDA RICO ALVAREZ
ZULY CODINA PEREZ
ANA SILVIA MELO DE RODRIGUEZ
LUDY XIOMARA BENITES MORENO